



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2013/19

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE POTENCIA INFERIOR A 10 KW PARA ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Será el suministro de energía eléctrica para alumbrado público e iluminación artística de monumentos del municipio de Salamanca cuya potencia contratada sea inferior a 10 KW, conforme a las especificaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato se encuentran definidas en el cumplimiento de la Ley 17/2007, que modifica la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, por la que desde el 1 de enero de 2009, en la que la actividad de suministro de energía eléctrica a tarifa regulada por el Gobierno, deja de formar parte de la actividad de distribución, y pasa a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores en libre competencia, son los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador.

Se pretende concertar dicho contrato en la modalidad de suministro de último recurso, con tarifas máximas establecidas por la Administración y con uno de los comercializadores designados en el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por

el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y que las Directrices 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 65310000.

Forman parte del contrato y revisten carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Técnica que en su caso, presente el adjudicatario.

CLÁUSULA 2.- PRECIOS DEL CONTRATO.- Los precios unitarios de potencia y energía del contrato, se ajustarán en todo momento a las tarifas de último recurso de energía eléctrica fijadas por el Ministerio de Industria y vigentes en cada momento.

En concreto, este contrato se iniciará con los precios del término de potencia y del término de energía activa de las tarifas de último recurso aplicables a partir del 1 de abril de 2013, publicadas en la Resolución de 25 de marzo de 2013 (B.O.E de 29 de marzo de 2013), de la Dirección General de Política Energética y Minas, y que son los siguientes:

- Término de potencia:

TPU = 21,893189 euros/kW y año.

- Término de energía: TEU.

- Modalidad sin discriminación horaria:

TEU0= 0,138658 euros/kWh.

- Modalidad con discriminación horaria de dos períodos:

TEU1= 0,167658 euros/kWh.

TEU2= 0,057190 euros/kWh.

- Modalidad con discriminación horaria supervalle:

TEU1= 0,167558 euros/kWh.

TEU2= 0,069460 euros/kWh.

TEU3= 0,049695 euros/kWh.

Se facturarán aparte de estos precios, el IVA vigente.

Teniendo en cuenta estas tarifas de último recurso y los consumos anuales estimados para el 2013 de los suministros objeto del contrato, se ha previsto la siguiente cifra económica anual, susceptible de variación de los precios unitarios de potencia y energía y de los consumos efectivamente medidos por los contadores:

Anualidad estimada del contrato: 645.691,37 €. (IVA aparte).

Con el 21% de IVA, el importe anual del contrato asciende a 781.286,55 €.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta el año de duración y la posible prórroga por otro año más, asciende a 1.291.382,74 € (IVA aparte).

CLÁUSULA 3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato para el año 2.013, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 165.10-221.00, RC nº 490, de 13-3-2.013.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes, conforme a lo dispuesto en el art. 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

CLÁUSULA 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO desde su formalización, prorrogable por un año más, comenzando su ejecución desde la formalización del contrato.

CLÁUSULA 5.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El presente contrato se tramita de forma ordinaria en procedimiento abierto, según el art. 157 del

TRLCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 10 de conformidad con el art. 150.3 g) del TRLCSP.

CLÁUSULA 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación es el Quinto Tte. de Alcalde por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, Decreto de 16 de Junio de 2011, y publicado en el BOP de Salamanca de 30 de Junio del mismo año.

CLÁUSULA 7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.- Las empresas comercializadoras que pueden licitar en este contrato serán las designadas artículo 2 del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la Energía Eléctrica, como comercializadores de último recurso en todo el territorio nacional, que son los siguientes:

- a) ENDESA ENERGÍA XXI, S. L.
- b) IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S. A. U.
- c) Gas Natural S.U.R., SDG, S.A.
- d) HC-Naturgás Comercializadora Último Recurso, S.A.
- e) E.ON COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S. L.

CLÁUSULA 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo, en el B.O.E. por espacio de 15 días naturales, de conformidad con el art. 159.1 y 2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, de conformidad con el art. 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el art. 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta

mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

CLÁUSULA 9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

- **Sobre nº 1** (cerrado)

Documentación General
Denominación del contrato

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

CONTENIDO:

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

B) Bastanteo de poderes.- Los ofertantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acreditar la representación. Si fuese persona jurídica deberá presentar escritura de poder inscrita en el Registro Mercantil. En todo caso, el poder deberá estar bastanteado por el Sr. Oficial Mayor

o Secretario General, previo pago de 26,45 € conforme al art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos).

C) Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

D) Unión Temporal de Empresas [UTE].- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

E) Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica.

Se podrá contratar a personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Las empresas comercializadoras que pueden licitar en este contrato serán las designadas artículo 2 del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la Energía Eléctrica, como comercializadores de último recurso en todo el territorio nacional, que son los siguientes:

- a) ENDESA ENERGÍA XXI, S. L.
- b) IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S. A. U.
- c) Gas Natural S.U.R., SDG, S.A.
- d) HC-Naturgás Comercializadora Último Recurso, S.A.
- e) E.ON COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S. L.

F) Declaración responsable de no estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las

Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y deberá ajustarse al modelo que se adjunta como **Anexo nº 3** a este Pliego.

No obstante, la justificación documental acreditativa de estos últimos requisitos deberá presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

G) En hoja independiente, bajo el título **NOTIFICACIONES** y a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico (manifestando, en este caso, su consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio).

3.- Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, están exentos de presentar la documentación general [Sobre nº 1] que ya obre en poder del Ayuntamiento, siendo suficiente con presentar una declaración responsable de que dicha documentación mantiene su plena vigencia, conforme al modelo que como **Anexo nº 2** se adjunta a este Pliego.

- **Sobre nº 2** (cerrado)

Título: Denominación del contrato. Criterio no evaluable mediante fórmula automática

CONTENIDO: Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con el criterio de adjudicación indicado en la Cláusula 10, referente a la memoria técnica sobre el servicio de atención al cliente a que se refiere el punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y otros extremos que pudieran interesar en materia de atención al cliente, referida al criterio de adjudicación del art. 10 del presente pliego,

teniéndose en cuenta para la valoración los aspectos señalados en el mismo.

Asimismo deberán aportar documento en el que se haga constar que se compromete a aplicar la tarifa de último recurso como comercializador de último recurso, publicada por el Ministerio de Industria conforme Anexo 1 del presente Pliego.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará por el órgano de contratación previa valoración de las ofertas por la Mesa de Contratación, no se valorará la oferta económica ya que las tarifas de último recurso por Ley 17/2007 son únicas en todo el territorio nacional, en unos precios obligatorios por precepto legal, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Atención al Cliente (hasta 20 puntos): se valorará con un máximo de **20 puntos** repartidos de la siguiente forma:

1. Hasta 10 Puntos: El gestor personal que ha de asignar el contratista para atender al Ayuntamiento en este contrato, donde se valorará por un lado la proximidad geográfica disponiendo de una oficina en Salamanca para la atención personalizada, y por otro lado, la forma de gestionar las incidencias de facturación y reclamaciones que proponga el licitador, para obtener la máxima agilidad en su resolución.
2. Hasta 10 puntos: Los archivos electrónicos de datos que el contratista ha de facilitar periódicamente al Ayuntamiento, donde se valorará el detalle de los mismos, con la cantidad de datos que efectivamente contengan, además de una posible propuesta por parte del contratista de una aplicación informática para procesamiento de estos datos.

CLÁUSULA 11.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida permanentemente según Acuerdo Plenario de 8 de Marzo de 2013, publicado

en el BOP de 4 de Abril, calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez subsanados los errores por las empresas admitidas, el acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación en acto público el sexto día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a la hora que se determine en el perfil de contratante.

1.- Vistas las proposiciones admitidas, para la valoración del aspecto técnico, con arreglo a los criterios señalados en la Cláusula 10 del este Pliego, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150 apartado 2º, del TRLCSP, al no atribuirse a los criterios evaluables de forma automática una ponderación siendo únicamente valorables los que dependen de un juicio de valor, se constituirá un comité de expertos, integrado por los siguientes funcionarios: José Alberto Fraile (Urbanismo), José García García (Medio Ambiente) y Cesar Sevillano (Medio Ambiente), quienes ponderarán con carácter vinculante los criterios incluidos en el artículo 160.1 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación una vez abiertas y examinadas las proposiciones, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa ponderación de los criterios de la cláusula 10 del presente pliego, con el informe emitido por el Comité de Expertos.

2.- El órgano de contratación, vista la propuesta, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la Cláusula 10 de este Pliego.

3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLÁUSULA 12.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente:

1.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

2.- Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.

3.- La documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.

4.- La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% de la anualidad estimada del contrato, IVA no incluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100

del TRLCSP.

El propuesto como adjudicatario, que sea contratista del Ayuntamiento, por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente. Debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable, que se deberá ajustar al modelo que se adjunta como **Anexo n° 4**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) Los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por la que no se haya admitido su oferta.
- b) El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido

seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitados cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 14.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

CLÁUSULA 15.- CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencia de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de

la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 16.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca el justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios por un importe máximo de 1.500 €.

El contrato se formalizará una vez terminado el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP) sin haberse interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato y se requerirá al adjudicatario para su formalización en CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a recibir dicho requerimiento.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, será de aplicación lo dispuesto en el art. 156.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 17.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 1.500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

CLÁUSULA 18.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.- Se realizará conforme al apartado 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Cada una de las facturas previamente será registrada en la Intervención Municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y, después, conformadas por el Área de Ingeniería Civil. En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP.

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 19.- REVISIÓN DE PRECIOS.- La Dirección General de Política de Energía y Minas revisa y publica semestralmente las tarifas de último recurso de energía eléctrica mediante resolución que se publica en el BOE. Por lo tanto, este contrato se ajustará en todo momento a las tarifas vigentes publicadas.

CLÁUSULA 20.- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.- La compañía comercializadora estará obligada a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato y, en general para su total realización.

Será de aplicación el régimen sancionador definido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para las faltas e incumplimientos tipificados en sus arts. 59 y siguientes.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

CLÁUSULA 21.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Además de las causas señaladas en el art. 223 del TRLCSP, será causa de resolución las establecidas en el art. 299 del mismo texto legal, dando lugar a los efectos previstos a los arts. 224 y 300 del TRLCSP.

Igualmente, será motivo de resolución del contrato la baja de la adjudicataria en la relación de comercializadoras del artículo 2 del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la Energía Eléctrica.

CLÁUSULA 22.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.- La garantía definitiva se devolverá conforme a lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA 23.- NATURALEZA JURIDICA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.-

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente para cuanto no esté previsto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, al RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga, y por el resto de las disposiciones aplicables, y más concretamente la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y RD 1955/2000, de 1 de diciembre, Y Reglamentos Especiales del Suministro y normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA 24.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrán modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los

arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLÁUSULA 25.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.- Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 40 del TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal.

Salamanca, 10 de junio de 2.013

El Jefe del Servicio
de Contratación y Bienes

Fdo.: Brayan Pérez Terradillo

Anexo 1

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, y a efectos de notificaciones _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio (ó en representación de _____, C.F.I. n° _____, según acredita mediante poder notarial bastante).

E X P O N E:

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de los suministros eléctricos de potencia inferior a 10 KW para alumbrado público e iluminación artística del municipio de Salamanca, mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnica y de Cláusulas Administrativas, y hace constar que reúne los requisitos de comercialización de último recurso y ofrece el suministro de energía eléctrica al precio fijado por el Gobierno en cada momento.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Anexo 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA PARA LICITAR EN ESTE CONTRATO

D....., con D.N.I n°....., actuando en mi propio nombre o en representación de con C.I.F n°.....

Que yo o mi representada tiene en esta fecha contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Salamanca, cuyo objeto es....., fue firmado el..... y el plazo de duración es

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de licitación para la celebración del contrato dey estando interesado en presentar oferta:

FORMULA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE,

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, tiene presentada la documentación siguiente (*suprimir lo que no proceda*):

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar [personas jurídicas/físicas].
- Documentación acreditativa de la representación [apoderamiento]
- Documentación acreditativa de la solvencia económica financiera y técnica de la empresa o en su caso de la clasificación idónea.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declara a los efectos de lo previsto en la cláusula 9.3 de este Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de.....

En, ade20..

Fdo.-----
DNI n°-----

Anexo 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO TIENE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, EN PERÍODO EJECUTIVO, CON EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

D.....con D.N.I. n°....., en nombre propio o en representación de, con C.I.F.n°

DECLARA

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria, en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca.

En a de

[D.N.I. firmante]
Firmado

Anexo 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DE ESTE CONTRATO

D....., con D.N.I n°....., actuando en mi propio nombre o en representación de con C.I.F n°.....

Que yo o mi representada tiene en esta fecha contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Salamanca, cuyo objeto es....., fue firmado el..... y el plazo de duración es

Requerida la documentación en fecha.....con carácter previo a la propuesta de adjudicación de.....

FORMULA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE,

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, tiene presentada la documentación siguiente [*suprimir lo que no proceda*]:

- Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. ¹
- Tampoco tiene deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca.
- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. ¹

Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declara a los efectos de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter previo a la adjudicación del contrato.....

En, ade20..

¹ Esta certificación tiene validez durante el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de expedición.